 <b>BHU</b>   Banco Hipotecario del Uruguay	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 1 de 15</b>

# Banco Hipotecario del Uruguay

## COMPRA DIRECTA AMPLIADA

**NRO. 22/2023**

**OBJETO: CONTRATACIÓN CONSULTORA PARA  
EVALUACIONES PSICOTÉCNICAS Y  
PSICOLABORALES**

**FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 10/08/2023**


**HORA: 14:00**

**LUGAR: en línea en la página de compras estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)).**

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”


	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS</b> <b>SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 2 de 15</b>

## ÍNDICE

1.	OBJETO DEL LLAMADO	4
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4
2.1	REQUISITOS	4
2.1.1	ANTECEDENTES	4
2.1.2	REQUISITOS A CUMPLIR POR EL PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL PERMANENTE	4
2.2	PRESENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS	4
2.2.1	DE LA EMPRESA	4
2.2.2	PLAN DE TRABAJO Y PROPUESTA METODOLÓGICA	5
2.2.3	ENTREGABLES	5
2.2.4	PLAZO DE ENTREGA	6
2.3	CONTRAPARTE	6
3.	NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES	6
4.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	6
5.	ACLARACIONES	7
6.	DISCREPANCIAS TÉCNICAS	7
7.	PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	7
8.	ANULACIÓN DEL LLAMADO	7
9.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	8
10.	REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD	8
11.	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	8
12.	PLAZO COMPLEMENTARIO	9
13.	PRECIO Y COTIZACIÓN	9
14.	AJUSTE DE PRECIOS	9
15.	APERTURA DE OFERTAS	9
16.	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	10
16.1	FORMALIDADES	10
16.2	VALORACIÓN	10
17.	MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	11
18.	ADJUDICACIÓN	11
19.	NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN	12
19.1	NOTIFICACIÓN	12
19.2	OBLIGACIONES LABORALES	12
19.3	LEY Nº 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	12
19.4	ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA	12
20.	CESIONES DE CRÉDITOS	13
21.	CESIÓN DEL CONTRATO	13
22.	PLAZO ADJUDICADO	14
23.	RECEPCIÓN	14
24.	FORMA DE PAGO	14

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”


	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 3 de 15</b>

25. MORA Y PENALIDADES	14
26. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU	14
27. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO	15
28. RESPONSABILIDAD DE REPORTAR EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	15
29. CONFIDENCIALIDAD	15

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 4 de 15</b>

## 1. OBJETO DEL LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), llama a empresas interesadas en brindar el servicio de consultoría para la realización de evaluaciones psicotécnicas y psicolaborales, en el marco de los procesos concursales externos y/o internos definidos por el BHU.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.1 REQUISITOS

#### 2.1.1 ANTECEDENTES

Las firmas oferentes deberán contar con antecedentes de haber realizado en los últimos 5 años al menos diez trabajos en la temática relacionada con el objeto del llamado.

#### 2.1.2 REQUISITOS A CUMPLIR POR EL PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL PERMANENTE

Se deberá brindar información (Currículum Vitae), referente al personal técnico-profesional permanente con el que contará la empresa para la prestación de los servicios objeto del presente llamado, debiendo Identificar al jefe del equipo y demás integrantes del mismo. Los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar documentalmente la debida idoneidad profesional en la materia, y una experiencia mínima de dos años en tareas vinculadas al objeto del llamado, pudiendo no ser dentro de la misma empresa.

### 2.2 PRESENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el formato que se indica al final del presente documento (ANEXO), quedando excluidas las que no cumplan con este requisito. La oferta deberá incluir la información que se detalla a continuación:

#### 2.2.1 DE LA EMPRESA


Se deberá presentar la estructura organizativa completa.

Detallar la actuación de la empresa en temas relacionados con procesos de selección en los últimos 5 años, debiéndose indicar en el formulario FO.CPR.20 –Declaración Jurada de Antecedentes, los antecedentes de la empresa en la cual se realizaron los servicios, nombre de la persona referente, correo electrónico y teléfono para contactar. También se deberán detallar los técnico-profesionales que participaron en los contratos mencionados, describiendo su actuación.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 5 de 15</b>

### 2.2.2 PLAN DE TRABAJO Y PROPUESTA METODOLÓGICA

La propuesta deberá contener:

- a) Propuesta de trabajo de conformidad al objeto y alcance del llamado.
- b) Metodología de trabajo y técnicas a ser aplicadas, explicitando el objetivo que buscan las distintas herramientas con su aplicación.
- c) Estimativo de los días que les insumirá la realización de las evaluaciones psicotécnicas y psicolaborales.

Si fuere necesario sustituir a algún integrante del equipo de trabajo se deberá presentar currículum del sustituto, quien deberá reunir los mismos requisitos que la persona a reemplazar.

El BHU suministrará a la empresa, junto a la nómina de personas a evaluar, el perfil del cargo a proveer y otros insumos que entienda relevantes para la realización de las evaluaciones técnicas.

### 2.2.3 ENTREGABLES

La empresa adjudicataria podrá intervenir en dos instancias, según la modalidad y características del llamado a concurso que el BHU establezca:

- a) Evaluaciones psicotécnicas (aplicación y evaluación de psicotécnicos con informe básico), a los efectos de indagar el perfil de los postulantes de acuerdo a las competencias definidas para el cargo.

El resultado final deberá entregarse en un informe con el orden de prelación de los puntajes obtenidos por cada participante.

- b) Evaluaciones psicolaborales (proceso completo de evaluación psicolaboral con informe completo) mediante la aplicación de entrevistas, técnicas de medición de competencias y elaboración de informes.

El resultado final se presentará en un informe individual, ubicando a cada postulante en uno de cuatro niveles definidos a continuación, en función del análisis de las competencias requeridas para el desempeño del cargo:

Nivel 1 Muy buen ajuste: postulantes cuyas competencias se encuentran altamente desarrolladas, denotando un máximo nivel de dominio de las mismas.

Nivel 2 Buen ajuste: postulantes cuyas competencias se encuentran desarrolladas.


Nivel 3 Ajuste parcial: postulantes cuyas competencias se encuentran en un nivel inicial de desarrollo, los cuales no constituyen una inhabilitación para el desempeño del cargo.

Nivel 4 No ajuste: postulantes cuyas competencias aún no se encuentran desarrolladas para el ocupar el cargo, comprometiendo de esta forma su desempeño en el mismo.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 6 de 15</b>

Culminadas las evaluaciones psicolaborales, el adjudicatario presentará un informe final resumiendo las ubicaciones de la totalidad de postulantes, con comentarios que aporten elementos para la selección del candidato más adecuado al cargo.

El destinatario de los informes será exclusivamente la División Capital Humano (Dpto. Desarrollo de RRHH), debiendo presentarse únicamente el informe original en sobre cerrado con las firmas de los técnicos responsables y resguardo digital al correo del Departamento Desarrollo de Recursos Humanos (DepartamentoDesarrollodeRRHH@bhu.net).

En caso de que cualquiera de los Tribunales actuantes en los distintos procesos concursales lo solicitara, y a efectos de brindar aclaraciones sobre algún aspecto relativo a las evaluaciones de los postulantes, la empresa adjudicataria deberá concurrir a las reuniones para las que se le convoque.

Asimismo, si los candidatos postulados lo solicitaran, la empresa adjudicataria deberá otorgar entrevistas individuales de devolución sobre los resultados obtenidos, sólo aplica para los llamados internos.

#### **2.2.4 PLAZO DE ENTREGA**

La empresa adjudicataria deberá entregar las evaluaciones psicotécnicas y psicolaborales conforme a los plazos que estipule el BHU para su ejecución. El plazo se contará a partir de que sean requeridas las evaluaciones al adjudicatario.

#### **2.3 CONTRAPARTE**

La División Capital Humano, a través del Departamento Desarrollo de RRHH, actuará como contraparte ante la empresa adjudicataria.

### **3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES**

1. Las presentes bases de Condiciones Particulares
2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por el BHU.
3. Aplicación del decreto N° 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).


### **4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Toda notificación que realice el BHU, se llevará a cabo a través de correo electrónico o telegrama colacionado al domicilio y/o dirección de correo electrónico indicado por el proveedor en el Anexo I de las presentes bases y/o indicado en RUPE.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 7 de 15</b>

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado se realizarán a través del Departamento Compras y Contrataciones ([compras@bhu.net](mailto:compras@bhu.net)).

## 5. ACLARACIONES

La presentación de la oferta implica por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones ([compras@bhu.net](mailto:compras@bhu.net)), sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El BHU por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias de las presentes bases de condiciones hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Las respuestas a dichas aclaraciones, así como toda otra información ampliatoria, serán comunicadas a través del sitio web de compras estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy))

## 6. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación de la Base de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el BHU y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

## 7. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma debe formularse por correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones ([compras@bhu.net](mailto:compras@bhu.net)) con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles de la fecha que establece el Pliego para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU puede resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.


## 8. ANULACIÓN DEL LLAMADO

El BHU podrá, en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, anular el llamado.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 8 de 15</b>

En el caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán a través de la página web de compras estatales (<http://comprasestatales.gub.uy/>). Los oferentes no podrán declarar como confidenciales y/o reservados los requisitos de la oferta que serán valorados, así como tampoco los requisitos de admisibilidad solicitados en el artículo 10 de las presentes bases.

Las mismas deberán presentarse redactadas en forma clara y precisa, en idioma español.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del BHU, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio.

Toda información complementaria, antecedentes, folletos, etc. deben subirse a la página de compras estatales, como anexo, conjuntamente con la oferta, antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las mismas. En caso contrario, no serán consideradas para la evaluación de las ofertas.

El oferente debe presentar al momento de la recepción de ofertas, documentación suficiente para poder analizar y valorar las características de la propuesta de servicios ofrecida.

La propuesta deberá presentarse de acuerdo al instructivo que se detalla en el ANEXO "Formato para presentación de ofertas".

La sola presentación de oferta supone la obligación de mantenerla por un plazo no inferior a los 60 (sesenta) días hábiles, prorrogables automáticamente, hasta el momento de la notificación de la resolución del llamado.

## 10. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

1. Formulario FO.CPR.13 (Identificación del Oferente).
2. Estar inscripto en RUPE (con estado en ingreso, activo).
3. Formulario FO.CPR.20 (Declaración Jurada de Antecedentes).

## 11. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL


Según lo establecido en el objeto y especificaciones del presente llamado, las propuestas deben estar acompañadas de la documentación técnica solicitada en el artículo 2 de las presentes bases.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"



	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS</b> <b>SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 9 de 15</b>

## 12. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el BHU podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a partir de la constatación de la omisión, a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el TOCAF.

## 13. PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos de la siguiente forma:

1. Precio unitario de cada prueba psicotécnica, discriminando impuestos.
2. Precio unitario de cada prueba psicolaboral, discriminando impuestos.

Se deberá detallar, en caso de existir, las evaluaciones psicotécnicas y/o psicolaborales que tengan un costo unitario diferencial según el cargo a evaluar (gerencial, mando medio, operativo, profesional, técnico).

En aquellos casos en los que un mismo postulante se presente a varios cargos de procesos concursales en simultáneo, la cotización deberá incluir dentro del mismo precio, el costo incremental en función de las competencias a valorar.

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos que cubran la prestación del servicio.

## 14. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán semestralmente por la variación del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tomando como base el mes anterior a presentada la propuesta.


## 15. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica en la fecha y hora indicada. El acta será remitida a la o las direcciones electrónicas establecidas por el oferente en el formulario de identificación del oferente y/o en las previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). El mismo permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web [comprasestatales.gub.uy](http://comprasestatales.gub.uy). Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la/s dirección/es de correo electrónico constituida/s sea/n correcta/s, válida/s y apta/s para la recepción de este tipo de mensajes. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS</b> <b>SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 10 de 15</b>

visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Sin perjuicio de la admisibilidad inicial de la propuesta, el BHU se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime conveniente, pudiendo ser todas declaradas inadmisibles si a su criterio no reúnen las condiciones requeridas o no cumplen las especificaciones que se establecen, sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

## 16. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

### 16.1 FORMALIDADES

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidas en las presentes bases según lo establecido en el artículo 149 del TOCAF. De constatare defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el TOCAF. Si se constatan defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

### 16.2 VALORACIÓN


Entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las más convenientes, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, de acuerdo al TOCAF.

Para el estudio y evaluación de ofertas se tendrá en cuenta el numeral 2 del presente llamado; analizadas las propuestas se confeccionará un cuadro, según el grado de ajuste a los requerimientos del BHU:

ESPECIFICACIÓN	% PONDERACIÓN
<b>Adaptación de la propuesta al objeto del llamado:</b> se otorgarán 100 puntos a la propuesta que presente mayor grado de ajuste al llamado, valorando los aspectos formales y sustanciales del mismo. Se prorrateará al resto de las propuestas en relación a la primera.	30
<b>Experiencia del equipo en relación al objeto del llamado:</b> se asignará un puntaje de 100 a la empresa que acredite la mayor experiencia y formación del equipo de trabajo. Se prorrateará	25

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
 Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 11 de 15</b>

ESPECIFICACIÓN	% PONDERACIÓN
al resto de las propuestas en relación a la primera.	
<b>Plazo de entrega:</b> se asignará un puntaje de 100 a la empresa que presente sus entregables en menor plazo. Se prorrateará al resto de las propuestas en relación a la primera.	20
<b>Honorarios propuestos:</b> se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de menor costo. Se prorrateará al resto de las propuestas en relación a la primera.	25

El BHU se reserva el derecho de establecer en forma unilateral, la cantidad de estudios a realizar de acuerdo con sus necesidades, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad.

#### 17. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el TOCAF, serán empleados por el BHU cuando lo considere conveniente para su interés.

#### 18. ADJUDICACIÓN


El BHU se reserva las facultades de:

- 1- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el punto 16 de las presentes bases.
- 2- No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.
- 3- Efectuar adjudicaciones parciales.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 12 de 15</b>

## 19. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

### 19.1 NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte del BHU, el adjudicatario dar acuse de recibo del correo electrónico por el cual se les notifica.

Se entenderá perfeccionada la adjudicación en el momento de la notificación respectiva con acuse de recibo mediante el cual se lo notifica.

### 19.2 OBLIGACIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098, N° 18.099 y N° 17.904 (art. 13). El BHU se reserva el derecho de realizar dicho control, bajo apercibimiento de la aplicación de lo establecido en los artículos 23 y 24 de las presentes bases.

### 19.3 LEY N° 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.196 de responsabilidad empresarial y sus decretos reglamentarios.

### 19.4 ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA

Al momento de la entrega de la orden de compra el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en calidad de proveedor ACTIVO.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no cumple este requisito, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, para que regularice su situación - El BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o anular la adjudicación.


En caso de consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse, no se requiere en oportunidad de la presentación de la oferta, que el contrato constitutivo esté inscripto y publicado. La inscripción y publicación será obligatoria realizarla en nuestro país y le será exigida a los adjudicatarios antes de la firma del contrato, luego de la adjudicación (Ley 16.060 del 4/9/89).

Las empresas consorciadas o que manifiesten tal voluntad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS</b> <b>SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 13 de 15</b>

1. Presentación de Acta de Intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, y en su contenido un detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomará a su cargo cada integrante del consorcio inscripto y publicado a la fecha de presentación de la propuesta.
2. La oferta deberá incluir toda la información requerida en esta base, para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
3. Se designará en la oferta uno de los miembros, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
4. Deberá resultar del Acta de Intención y posteriormente del Contrato de Consorcio, que sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en el marco de la licitación de que se trata.
5. El Acta de Intención o Contrato Constitutivo, deberá contener la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante el BHU y la no modificación del acta o contrato, salvo con la previa aprobación del BHU.
6. Domicilio: Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de este procedimiento licitatorio y actos posteriores al mismo en el departamento de Montevideo.
7. Se considerará a todos los efectos como único interlocutor válido ante el BHU y el consorcio adjudicatario durante toda la ejecución del contrato, al responsable autorizado, designado en el contrato constitutivo del consorcio.

En caso de Cooperativa, deberán acreditar el certificado de cumplimiento regular de obligaciones conforme a lo establecido en el Art. 214 de la Ley Nº 18.407 del 24/10/2008, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley Nº 19.181 de 20/01/2014.

El BHU podrá exigir la documentación que considere necesaria para la firma del contrato o la emisión de la orden de compra

## **20. CESIONES DE CRÉDITOS**

Quien resulte adjudicatario, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato salvo autorización expresa del BHU.

## **21. CESIÓN DEL CONTRATO**


No se admitirá la cesión parcial o total del contrato emergente de la presente compra, salvo motivos graves, debidamente probados. La empresa propuesta como cesionaria deberá calificar en forma al menos similar al adjudicatario original, estándose siempre a lo que el BHU resuelva.

El BHU podrá rechazar la solicitud de cesión sin expresión de causa.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 14 de 15</b>

## 22. PLAZO ADJUDICADO

El plazo de la presente contratación será por monto, no pudiendo exceder del monto adjudicado.

## 23. RECEPCIÓN

El BHU, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para controlar el servicio realizado, pudiendo observar el mismo, sea por defectos de forma o calidad, o bien por no cumplir el objetivo propuesto, debiendo el adjudicatario realizar las modificaciones necesarias bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 25 y 26.

## 24. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, al mes siguiente de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte del BHU, del servicio recibido.

El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

## 25. MORA Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la empresa omisa se hará pasible de una multa diaria de 0,5% del monto de los informes pendientes de entregar, con un tope del 15% del monto adjudicado o de la suma depositada en garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de existir, a elección del BHU según sea la mayor de éstas, sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la rescisión unilateral del mismo sin expresión de causa y adoptar las demás acciones que entienda pertinente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte del adjudicatario.

## 26. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU


El BHU podrá declarar rescindido el contrato en caso de quiebra, liquidación o solicitud de concordato de la empresa adjudicataria. Asimismo, podrá rescindir el contrato cuando exista incumplimiento en la entrega de los servicios contratados, o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en las presentes bases.

La rescisión por las causales establecidas en el párrafo anterior podrá dar lugar a efectuar acciones por daños y perjuicios que diera lugar a realizar.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRAS DIRECTAS</b> <b>SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 04</b>
		<b>Página 15 de 15</b>

## 27. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria quedará obligada a prestar los servicios en las condiciones establecidas en la Base. La falta de cumplimiento de las obligaciones dará derecho al BHU a rescindir, sin expresión de causa, la contratación, comunicándole a la Empresa mediante telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC PC) y a percibir la devolución de las sumas que hubiese abonado a terceros por efecto de dichos incumplimientos adicionando los intereses, gastos y honorarios profesionales, si correspondiere. El BHU queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación, las cantidades líquidas y exigibles que los deudores le adeuden, imputando al pago de las mismas las sumas que por cualquier concepto actualmente o en el futuro tenga que percibir de dicha Institución, aun cuando éstas no sean líquidas y/o exigibles.

## 28. RESPONSABILIDAD DE REPORTAR EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicada es responsable de reportar al Banco, por medio de la casilla de correo seguridaddelainformacion@bhu.net todo evento de seguridad de la información ocurrido, que pudiera afectar los activos de información del Banco (tanto en instalaciones del Banco como de la empresa) así como también aquellos que pudieran llegar a afectar la disponibilidad del producto o servicio brindado. Los eventos deberán comunicarse a la brevedad posible, una vez se tome conocimiento de los mismos, complementando la información según esta esté disponible. Se debe reportar al menos: fecha y hora de ocurrencia del evento, fecha y hora de detección del evento, descripción detallada, sistemas, servicios y productos potencialmente afectados, plan de acción para mitigar el evento, nombre y medio de contacto de la persona responsable asignada al evento.

## 29. CONFIDENCIALIDAD

La empresa, así como los directores, accionistas, síndicos, auditores en caso de tratarse de una Sociedad y demás personas vinculadas a la misma, así como todo el personal que preste el servicio o que tenga relación directa o indirecta con el mismo ya sea en la ejecución o en su implementación se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen con el BHU (Art .302 del Código Penal y Decreto Ley N° 15322). Asimismo, los datos de clientes del BHU a los que acceda la empresa incluyendo la información referida a datos personales de cada cliente no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la ejecución de las prestaciones derivadas del servicio contratado. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de rescisión unilateral del contrato por parte del BHU, sin responsabilidad de ningún tipo para éste; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, a que haya lugar.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”